



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-39132000-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2019-58892396- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-707-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/11 del IF-2019-59202573-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **982/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 17:32:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 17:32:07 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de junio 2019 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DNI 25.430.875, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente:

a) Se establece un incremento porcentual del treinta y cinco por ciento sobre los salarios del mes de abril 2019, a aplicar del siguiente modo: en los salarios de mayo de 2019 el 5% (cinco por ciento), junio de 2019 el 10%, julio de 2019 el 5% (cinco por ciento), agosto de 2019 el 5% (cinco por ciento), setiembre de 2019 el 5% (cinco por ciento) y octubre de 2019 el 5% (cinco por ciento) sobre la base del salario vigente a abril de 2019, continuando plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2019 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO

Detalle	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19
Hora Médica	\$ 190,68	\$ 208,84	\$ 217,92	\$ 227,00	\$ 236,08	\$ 245,16
Lavado y planchado por hora	\$ 16,33	\$ 17,89	\$ 18,66	\$ 19,44	\$ 20,22	\$ 21,00
Premio asistencia	\$ 71,84	\$ 78,68	\$ 82,11	\$ 85,53	\$ 88,95	\$ 92,37

sup

[Handwritten signatures and scribbles]

MEDICOS UTIM						
Detalle	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19
Valor hora guardia médica	\$ 109,32	\$ 119,73	\$ 124,94	\$ 130,14	\$ 135,35	\$ 140,55
Incidente 1 al 5	\$ 207,87	\$ 227,67	\$ 237,57	\$ 247,47	\$ 257,37	\$ 267,27
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 415,24	\$ 454,78	\$ 474,56	\$ 494,33	\$ 514,10	\$ 533,87
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 207,61	\$ 227,38	\$ 237,27	\$ 247,16	\$ 257,04	\$ 266,93
Lavado y planchado por incidente	\$ 32,75	\$ 35,87	\$ 37,43	\$ 38,98	\$ 40,54	\$ 42,10
Viatico por hora	\$ 20,76	\$ 22,74	\$ 23,73	\$ 24,72	\$ 25,71	\$ 26,70
Refrigerio por hora	\$ 8,48	\$ 9,29	\$ 9,69	\$ 10,09	\$ 10,50	\$ 10,90
Premio Asistencia	\$ 16,43	\$ 18,00	\$ 18,78	\$ 19,56	\$ 20,35	\$ 21,13
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 16,43	\$ 18,00	\$ 18,78	\$ 19,56	\$ 20,35	\$ 21,13
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 19,62	\$ 21,49	\$ 22,43	\$ 23,36	\$ 24,29	\$ 25,23
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 49,49	\$ 54,21	\$ 56,57	\$ 58,92	\$ 61,28	\$ 63,64
Adicional sábado por hora	\$ 63,09	\$ 69,10	\$ 72,11	\$ 75,11	\$ 78,11	\$ 81,12
Adicional domingo por hora	\$ 75,76	\$ 82,97	\$ 86,58	\$ 90,19	\$ 93,80	\$ 97,40

MEDICOS DE UCI						
Detalle	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19
Valor hora guardia médica	\$ 116,98	\$ 128,12	\$ 133,70	\$ 139,27	\$ 144,84	\$ 150,41
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 250,90	\$ 274,79	\$ 286,74	\$ 298,69	\$ 310,64	\$ 322,58
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 435,17	\$ 476,62	\$ 497,34	\$ 518,06	\$ 538,79	\$ 559,51
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 217,57	\$ 238,29	\$ 248,66	\$ 259,02	\$ 269,38	\$ 279,74
Refrigerio por hora	\$ 8,91	\$ 9,76	\$ 10,19	\$ 10,61	\$ 11,03	\$ 11,46
Viatico por hora	\$ 21,75	\$ 23,82	\$ 24,86	\$ 25,89	\$ 26,93	\$ 27,96
Premio Asistencia	\$ 17,57	\$ 19,25	\$ 20,09	\$ 20,92	\$ 21,76	\$ 22,60
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 60,06	\$ 65,78	\$ 68,64	\$ 71,50	\$ 74,36	\$ 77,22
Adicional sábado por hora	\$ 74,12	\$ 81,18	\$ 84,71	\$ 88,23	\$ 91,76	\$ 95,29
Adicional domingo por hora	\$ 88,10	\$ 96,49	\$ 100,68	\$ 104,88	\$ 109,07	\$ 113,27

b) Asimismo, las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2019 se reunirán nuevamente a efectos de revisar los porcentajes de aumento aquí acordados teniendo en cuenta para ello la evolución de la inflación.-

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Mayo 2019 \$371.71, Junio 2019 \$407.11, Julio 2019 \$424.81 Agosto 2019 \$ 442.21 a partir de Septiembre 2019 \$442.51, Octubre 2019 \$ 477.91

CUARTO: Sala maternal. Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$965 asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$1544 por mes en concepto de Sala Maternal.-

QUINTO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. Referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de

IF-2019-59202573-APN-DGDMT#MPYT

solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de mayo de 2019 y meses subsiguientes hasta abril de 2020 o hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos, lo que fuere anterior.

SEXTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de Abril de 2020 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.

SEPTIMO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 707-20 acu 982-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.